

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos presupuestarios, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN RAMOS LOPEZ, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL LIC. GENARO PEREZ ROCHA, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y POR EL DR. CARLOS TORNERO DIAZ, TITULAR DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LIC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. GUSTAVO PONCE MELENDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. MARCELO EBRARD CASAUBON, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA, CONTRALORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de seguridad pública.
2. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone en su artículo 12 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP) y obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Asimismo, el decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
4. La Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 315-A-360129 de fecha 30 de octubre de 2003, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Secretaría de Seguridad Pública reasigne recursos a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones que le asignan las leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o., 5o. y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- I.2. Que la Secretaría de Seguridad Pública tiene entre otras facultades la de desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos; representar al Poder Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional de Seguridad Pública; celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con otras autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación.
- I.3. Que su titular tiene facultades para celebrar convenios de colaboración en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con otras autoridades

federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, según lo previsto en el artículo 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Declara “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”:

- II.1.** Que en términos de los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido en el artículo 2o. del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 1o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.2.** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Jefe de Gobierno, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 52 y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 1o., 5o., 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.3.** Que de conformidad con los artículos 1o., 15 fracciones I, VIII, X y XIV, 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Seguridad Pública y por el de Contraloría General.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como en los artículos 2o. del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 1o., 8o., 15 fracciones I, VIII, X y XIV y 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, en materia de seguridad pública; transferir a ésta responsabilidades; determinar la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA:

Realización de adquisiciones de bienes y servicios para la puesta en operación del Centro de Readaptación Social Varonil (CERESO) denominado Santa Martha Acatitla.

IMPORTE:

\$23'000,000.00 (veintitrés millones de pesos 00/100 moneda nacional).

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma específica y detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán al presente Convenio, así como los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” recursos federales hasta por la cantidad de \$23'000,000.00 (veintitrés millones de pesos 00/100 moneda nacional) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a dicha dependencia.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" sea transparente y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente instrumento.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá la meta e indicadores que a continuación se mencionan:

META:

Realización de adquisiciones de bienes y servicios para la puesta en operación del Centro de Readaptación Social Varonil (CERESO) denominado Santa Martha Acatitla.

INDICADORES:

Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación a los recursos programados.

Cuantificación del porcentaje de avance de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas, en relación a los programados.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la adquisición de bienes y servicios para la puesta en operación del Centro de Readaptación Social Varonil (CERESO) denominado Santa Martha Acatitla, observando lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente e incorporados en la Cuenta de Hacienda Pública de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"; sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- Los gastos administrativos que se generen con motivo de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente Convenio, serán cubiertos por "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a las metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este Convenio.
- III. Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Finanzas, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento, recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública del Distrito Federal conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- IV. Entregar a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por dicha Secretaría. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA", de conformidad con lo

establecido en el cuarto párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- VII. Evaluar, en coordinación con "LA SECRETARIA", el avance en el cumplimiento de meta e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con éste instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará a la "SHCP" y a la "SFP".
- VIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados y permitir a estos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- IX. Presentar a "LA SECRETARIA" y por conducto de ésta, a la "SHCP" y directamente a la "SFP", a más tardar el último día hábil de febrero de 2004, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda y metas alcanzadas en el ejercicio 2003.
- X. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del presente Convenio de acuerdo al calendario que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar en coordinación con "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", el avance en el cumplimiento de la meta e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará a la "SHCP" y a la "SFP".
- V. Informar a la "SHCP" y a la "SFP" sobre los recursos reasignados a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", en el marco del presente Convenio.
- VI. Remitir a la "SHCP" y a la "SFP", copia certificada del presente Convenio, a más tardar en 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la "SHCP", a la "SFP" y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere

la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la "SFP", realice el órgano de control de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que en su caso incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SFP" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", en los términos del presente instrumento.

Las partes acuerdan que "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo a favor de la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de acciones, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la "SFP". La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la "SHCP" y/o recomendación de la "SFP", podrá suspender la reasignación de recursos federales a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", cuando se determine que los mismos, se destinaron a fines distintos de los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2003 con excepción de lo previsto en la fracción IX de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 - A. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - B. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"
Reforma 364
Col. Juárez
Delegación Cuauhtémoc
México, D.F.

"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"
Plaza de la Constitución No. 2
Col. Centro
México, D.F.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado de conformidad, el día treinta del mes de octubre de dos mil tres.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Alejandro Gertz Manero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Seguridad Pública, **Juan Ramos López**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, **Genaro Pérez Rocha**.- Rúbrica.- El Titular del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, **Carlos Tornero Díaz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Alejandro Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gustavo Ponce Meléndez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Marcelo Ebrard Casaubón**.- Rúbrica.- La Contralora General, **Bertha Elena Luján Uranga**.- Rúbrica.

ANEXO I

EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL VARONIL SANTA MARTHA ACATITLA

PRIMODELINCUENTES

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2101	Materiales y útiles de oficina	\$800,000.00		\$400,000.00	\$400,000.00
2102	Material de limpieza	\$500,000.00		\$250,000.00	\$250,000.00
2105	Tóner	\$400,000.00		\$200,000.00	\$200,000.00
2201	Alimentación (únicamente población local)	\$1,000,000.00	\$200,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00
2203	Utensilios de cocina y licuadoras industriales	\$302,555.00		\$302,555.00	
2302	Herramientas	\$753,025.50		\$500,000.00	\$253,025.50
2404	Material eléctrico (cable estructurado, lámpara Seg.)	\$191,000.00	\$20,000.00	\$171,000.00	
2601	Combustible (Gas)	\$195,000.00	\$57,000.00	\$69,000.00	\$69,000.00

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2701	Colchones	\$1,449,000.00		\$1,449,000.00	
2701	Uniformes para internos	\$413,137.50		\$413,137.50	
2703	Artículos deportivos	\$100,000.00		\$100,000.00	
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,103,718.00	\$277,000.00	\$4,254,692.50	\$1,572,025.50
3103	Servicio telefónico	\$10,000.00		\$5,000.00	\$5,000.00
3104	Energía eléctrica	\$476,165.00			\$476,165.00
3212	Servicio de Fotocopiado	\$25,875.00		\$12,937.50	\$12,937.50
3301	Honorarios	\$7,556,053.75	\$1,556,053.75	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00
3407	Otros impuestos y derechos	\$20,000.00		\$10,000.00	\$10,000.00
3504	Mantenimiento y conservación (fumigación, poda)	\$614,339.00	\$366,100.00	\$232,139.00	\$16,100.00
	SERVICIOS GENERALES	\$8,702,432.75	\$1,922,153.75	\$3,260,076.50	\$3,520,202.50
5101	Escritorios secretariales	\$184,575.00		\$184,575.00	
5101	Anaqueles	\$14,490.00		\$14,490.00	
5101	Mesa bancos	\$56,994.00		\$56,994.00	
5101	Pizarrón	\$12,654.60		\$12,654.60	
5101	Escritorios ejecutivos con credenza	\$73,600.00		\$73,600.00	
5101	Sillones ejecutivos	\$11,040.00		\$11,040.00	
5101	Sillas secretariales	\$31,746.90		\$31,746.90	
5101	Sillas fijas	\$67,850.00		\$67,850.00	
5101	Mesa de junta	\$9,200.00		\$9,200.00	
5101	Archiveros	\$79,350.00		\$79,350.00	
5101	Basureros	\$19,320.00		\$19,320.00	
5101	Recamara matrimonial	\$11,500.00		\$11,500.00	
5101	Sala para oficina	\$18,630.00		\$18,630.00	
5101	Mesa para comedor industrial	\$28,658.00		\$28,658.00	
5101	Enfriadores de agua	\$60,600.00		\$60,600.00	
5101	Sillas para comedor industrial	\$32,062.00		\$32,062.00	
5102	Extintores	\$21,275.00		\$21,275.00	
5102	Máquinas eléctricas	\$23,985.00		\$23,985.00	
5102	Reloj checador	\$3,200.00		\$3,200.00	
5201	Motobombas	\$225,141.25		\$225,141.25	
5204	Teléfono de fax	\$5,264.00		\$5,264.00	
5204	Radios portátiles	\$1,223,000.00	\$1,223,000.00		
5204	Radios base	\$76,992.50	\$76,992.50		
5204	Antena de taco para UHF	\$4,000.00		\$4,000.00	
5204	Torre de comunicaciones	\$17,085.00		\$17,085.00	
5206	Radios de RF	\$183,409.00		\$183,409.00	
5206	Antenas de plato para radios de RF	\$15,000.00		\$15,000.00	
5206	UPS 2.5 Kva	\$10,000.00		\$10,000.00	
5206	Switch	\$80,500.00		\$80,500.00	
5206	Computadora personal	\$831,547.00		\$831,547.00	
5206	Impresora láser	\$132,595.00		\$132,595.00	
5206	Servidor de base de datos	\$167,670.00		\$167,670.00	
5206	Cámara de video	\$20,000.00		\$20,000.00	
5207	Báscula	\$10,000.00		\$10,000.00	

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
5304	Carros eléctricos rondín/alimentos	\$772,915.00		\$386,457.50	\$386,457.50
5304	Camionetas	\$2,798,000.00		\$1,399,000.00	\$1,399,000.00
5304	Camión de traslado	\$860,000.00		\$860,000.00	
	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$8,193,849.25	\$1,299,992.50	\$5,108,399.25	\$1,785,457.50
	SUBTOTAL S/ HONORARIOS	\$15,443,946.25	\$1,943,092.50	\$9,623,168.25	\$3,877,685.50
	TOTAL	\$23,000,000.00	\$3,499,146.25	\$12,623,168.25	\$6,877,685.50

ANEXO No. 2

CUADRO DE MINISTRACION DE RECURSOS

RUBRO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$3,499,146.25	\$12,623,168.25	\$6,877,685.50	\$23,000,000.00
TOTAL				

CUADRO BENEFICIOS A LA POBLACION

POBLACION	TIPO DE POBLACION
720	INTERNOS*

* Población inicial que se beneficia con la puesta en operación del CERESO.

EVALUACION DE INDICADORES

INDICADOR No. 1 CUANTIFICACION DE LOS RECURSOS EJERCIDOS, EN RELACION A LOS RECURSOS PROGRAMADOS.

CONCEPTO	3301	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PRESUPUESTO	PROGRAMADOS	\$3,499,146.25	\$12,623,168.25	\$6,877,685.50
	EJERCIDO			
	PORCENTAJE			

INDICADOR No. 2 CUANTIFICACION DEL PORCENTAJE DE AVANCE DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADAS, EN RELACION A LOS PROGRAMADOS.

CONCEPTO		OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	PROGRAMADA	\$3,499,146.25	\$12,623,168.25	\$6,877,685.50
	REALIZADA			
	PORCENTAJE DE AVANCE			
